

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIS CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA Y JOAN ALCOVER DE POESÍA 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca los Premis Ciutat de Palma de Novela y Poesía, que tienen como finalidad apoyar la creación literaria en lengua catalana y reconocer la tarea de los escritores.

### **1. Premios**

Los Premios tienen las siguientes dotaciones:

- Llorenç Villalonga de Novela, dotado con 26.000 €
- Joan Alcover de Poesía, dotado con 12.000 €

Los Premios y sus dotaciones son indivisibles.

Durante el mes siguiente de la concesión del Premio el Ayuntamiento de Palma acordará con los premiados la publicación de la obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución se podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, en la edición de la obra se tendrá que mencionar que ha sido ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año. En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de derechos de autor.

### **2. Participación**

Los Premios están abiertos a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

Las obras que concursan deben ser originales e inéditas, de temática libre y escritas en catalán. La presentación de una obra implica que el autor no tiene comprometidos los derechos de edición, que no ha sido presentada a ningún otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido galardonada con anterioridad.

### **3. Documentación, presentación y características de las obras**

Las obras han de enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando con los datos personales el formulario correspondiente. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las que concursan en la modalidad de novela tienen que tener una extensión de entre 150 y 300 páginas con formato DIN A4, en doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.
- Las que concursan en la modalidad de poesía tienen que tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

Una vez presentada la obra al Premio el autor no la podrá retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente en que se publiquen las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 h.

#### **4. Jurado**

El jurado, uno para cada modalidad, estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas podrá hacerse una preselección.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra u otros criterios que determine. Tendrá que resolver motivadamente la concesión de los Premios o su consideración de declararlos desiertos. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega de los Premios**

Los Premios se entregarán el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar su recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Antes de la propuesta definitiva de adjudicación las personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).

- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a las personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los Premios de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 38.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en los Premis Ciutat de Palma de Novela y Poesía supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, a/e: [negcultura@palma.cat](mailto:negcultura@palma.cat)) Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA DE INVESTIGACIÓN 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Investigación con el fin de contribuir a la investigación en los ámbitos de las humanidades y las ciencias sociales, que tienen que estar vinculados, por su temática, con la ciudad de Palma.

### **1. Premio**

El premio tiene una dotación de 6.000 € y es único e indivisible.

Una vez adjudicado el autor o autores del proyecto serán acreedores de la cantidad de 3.000 € y del resto, cuando haya finalizado su investigación y el trabajo, antes del 1 de octubre de 2022. Si la persona o personas premiadas no finalizan el trabajo o no lo pueden entregar en el plazo establecido tendrán que devolver la cantidad recibida.

El estudio final se tiene que entregar en soporte digital y acompañado de un ejemplar impreso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a editar, en papel o en formato digital, el trabajo premiado. No obstante, el autor también tendrá el derecho de publicarlo por su cuenta. En este caso, en la edición de la obra se tendrá que mencionar que ha sido ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año.

### **2. Participación**

Se puede presentar un proyecto de investigación realizado por un solo autor o por varios autores.

### **3. Documentación, presentación y características del proyecto**

El proyecto de investigación tendrá que constar de los capítulos siguientes:

- a. Currículum académico
- b. Memoria sobre el tema propuesto
- c. Metodología que seguirá el trabajo
- d. Medios necesarios para llevarlo a cabo
- e. Índice provisional
- f. Calendario de realización

En la portada del proyecto se tendrán que indicar el título y el ámbito de investigación.

También se podrá presentar cualquier otro documento que acredite los méritos personales y/o la trascendencia del trabajo que opta al Premio.

Los proyectos se deberán enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle de la Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando *Premi Ciutat de Palma de Investigación 2020*. Se tendrá que incluir el documento con los datos del participante (anexo I).

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020. Se admitirán los proyectos que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior a esta fecha.

Los proyectos que no se premien en esta convocatoria no se devolverán y serán destruidos.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las humanidades, las ciencias sociales y la investigación, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de los dossiers.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la metodología, la singularidad, el carácter inédito e innovador del proyecto. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente. Antes de la propuesta definitiva de adjudicación la persona o personas ganadoras deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a las personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo el que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, de los cuales 3.000 € serán con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2021, y 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2022.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Investigación supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, a/e: [negcultura@palma.cat](mailto:negcultura@palma.cat)).

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2020, con el fin de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la tarea desarrollada por los creadores.

### **1. Premio**

El premio tiene una dotación de 12.000 € para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/la artista premiado/ada cederá al Ayuntamiento de Palma el derecho de comunicación pública y cesión de exhibición en relación con esta convocatoria.

Durante los tres meses siguientes a la concesión del Premio el Ayuntamiento de Palma valorará con el/la artista premiado/ada la posibilidad de desarrollar un proyecto artístico durante el año siguiente. En todo caso, los términos y condiciones se acordarán en un contrato.

### **2. Participación**

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

Las obras que concursen no pueden haber sido nunca premiadas ni seleccionadas, durante el último año en ningún otro certamen. Se admiten todas las técnicas y procedimientos, así como obras de cualquier corriente o tendencia estética. Las obras deben estar disponibles en el momento de la exposición de las obras finalistas.

### **3. Documentación, presentación y selección de las obras**

Las obras deben enviarse a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando con los datos personales el formulario correspondiente. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de 3 propuestas, que se deberán incorporar en la plataforma digital en uno de los formatos siguientes:

- entre 1 y 3 fotografías en formato JPG, con un peso máximo de 5 MB por imagen
- documento PDF con un peso máximo de 5 MB por imagen
- video mediante un enlace a Youtube o Vimeo, o en formato MP4 con una medida máxima de 25 MB

Para cada obra se tendrá que rellenar el apartado “Descripción” con la siguiente información:

- ficha técnica (título, año de realización, técnica-medidas y apoyo)
- breve descripción, con un máximo de 1.200 caracteres, espacios incluidos

(La Ley de propiedad intelectual define como obras, objeto de propiedad intelectual, todas las creaciones originales artísticas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.)

También hay que enviar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF.

Al haber presentado la obra al Premio no se podrá retirar para hacer correcciones o ampliarla.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

El jurado seleccionará un máximo de 10 obras finalistas, que formarán parte de una exposición con motivo de las Fiestas de San Sebastián, la cual estará abierta hasta finales del mes de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Palma se encargará de organizar esta exposición y cumplirá el código de buenas prácticas en las artes visuales. Los/las artistas seleccionados/ades como finalistas proporcionarán la obra, que les será devuelta al haber finalizado la exposición.

Los/las artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de ésta.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como de las finalistas que formarán parte de la exposición. El artista se compromete a entregar en perfectas condiciones la obra para la exposición.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes visuales, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivos artísticos. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

## **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar su recogida en otra persona.

## **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente. Antes de la propuesta definitiva de adjudicación la persona galardonada deberá presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables de procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona premiada, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

### **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 12.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2021.

### **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Presentarse al Premi Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Espais d'Art (Tel. 971722092, a/e: [solleric@palma.cat](mailto:solleric@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mondoarti.com](mailto:contacto@mondoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Còmic con el fin de apoyar el sector del cómic y reconocer la tarea de los creadores.

### **1. Premio**

El premio tiene una dotación de 10.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

Se puede presentar un proyecto finalizado o en proceso, realizado por un solo autor o por varios autores que se repartan sus tareas entre guionistas, dibujantes y coloristas, los cuales serán considerados coautores. Las obras tienen que ser originales e inéditas, no tienen que haber sido premiadas en ningún otro concurso ni estar pendiente de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y pueden ser en catalán o castellano. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres. El autor o coautores participantes en el Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto.

En el caso de los proyectos en proceso, la persona o las personas galardonadas serán acreedoras de la cantidad de 10.000 €, del 50% del importe después de que se comunique el veredicto y del 50% restante después de que entreguen el proyecto acabado, antes del 29 de septiembre de 2021. Si no presentan el proyecto finalizado dentro del plazo indicado deberán devolver la cantidad recibida.

Durante los meses siguientes de la concesión del premio el Ayuntamiento de Palma acordará con los premiados la publicación de la obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución se podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, en la edición de la obra se tendrá que mencionar que ha sido ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año.

### **3. Documentación y presentación de las obras**

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando con los datos personales el formulario correspondiente, y han cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos finalizados tienen que tener una extensión mínima de 44 páginas.
- Los proyectos en proceso tienen que tener un mínimo de 16 páginas acabadas, con su título correspondiente, y una sinopsis detallada de la historia completa (entre 500 y 800 palabras). Se pueden presentar en blanco y negro o en color. La extensión final del proyecto ganador tiene que ser de un mínimo de 44 páginas, sin que haya un máximo establecido.

También se debe adjuntar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista o artistas y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional del autor o autores. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar su recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente. Antes de la propuesta definitiva de adjudicación la persona o personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables de procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).

- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona premiada, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Còmic supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Espais d'Art (Tel. 971722092, a/e: [solleric@palma.cat](mailto:solleric@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mondoarti.com](mailto:contacto@mondoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música para galardonar grabaciones musicales de artistas establecidos en las Islas Baleares.

### **1. Premio**

El premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

Las obras que concursan deben ser grabaciones musicales originales de cualquier género musical, de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará el autor o autores del mejor álbum musical de larga duración publicado entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre del 2020.

Las obras han de ser álbumes musicales de larga duración; es decir, de más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

El autor o autores se comprometen a hacer constar de manera expresa que el álbum ha sido “ganador del Premi Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere 2020” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

El autor o autores se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

### **3. Documentación y presentación de las obras**

Las obras han de presentarse a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando con los datos personales el formulario correspondiente, y en uno de los formatos siguientes:

- un único archivo MP3 con el álbum completo
- un enlace web utilizando las plataformas Youtube o Vimeo donde se pueda escuchar el álbum completo

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista y/o su formación artística
- dossier completo del álbum en formato PDF

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

Al haber presentado la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, porque actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Tendrá que resolver motivadamente la concesión de los Premios o su consideración de declararlos desierto. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar su recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación la persona o personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona o personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premi Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e [musicaiescena@palma.cat](mailto:musicaiescena@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA DE ARTES ESCÉNICAS 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Artes Escénicas para producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo, con el fin de estimular la producción escénica de calidad y reconocer la tarea de los creadores.

### **1. Premio**

El premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productoras y/o compañías de las Baleares, estrenada y/o representada en Palma entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos tienen que informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

En cualquier caso, la producción se compromete a hacer constar de manera expresa que el espectáculo ha sido “ganador del Premi Ciutat de Palma 2020” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los autores de las obras presentadas se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación a sus obras.

### **3. Documentación y presentación de las obras**

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la compañía y en uno de los formatos siguientes:

- grabación del espectáculo en un único archivo MP4 de una medida máxima de 25 MB
- enlace web utilizando las plataformas Youtube o Vimeo donde se pueda ver en *streaming* la grabación del espectáculo completo

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- breve currículum indicando la trayectoria profesional de la compañía o formación artística
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si las personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar su recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación las personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona o personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Artes Escénicas supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e [musicaiescena@palma.cat](mailto:musicaiescena@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA DE AUDIOVISUALES 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Audiovisuales con el fin de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad y reconocer la tarea de los creadores.

### **1. Premio**

El premio está dotado con 10.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual de ficción o no-ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros (incluyendo la animación, el documental y los géneros experimentales).

No se admitirán:

- spots publicitarios o con fines comerciales, ni clips de promoción musical
- montajes parciales provenientes de largometrajes
- episodios televisivos, incluyendo episodios pilotos de series o montajes provenientes de estos

Las obras que concursen deben ser producciones audiovisuales de autores y/o productoras establecidos en las Islas Baleares.

Se puede presentar un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores integrantes que se repartan sus tareas, los cuales serán considerados coautores (dirección y/o guión).

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos tienen que informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

Las producciones presentadas a la edición del 2020 deberán haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, el autor o autores se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido “ganadora del Premi Ciutat de Palma de Audiovisuales 2020” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

El autor o autores de la obra ganadora cederán en el Ayuntamiento de Palma el derecho de exhibirla en Palma sin finalidades comerciales y el de usar el tráiler promocional o un fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, en actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y en cualquier plataforma con el fin de difundir el premio y/o la obra ganadora. Así mismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el premio Ciutat de Palma.

### 3. Documentación y presentación de las obras

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la productora y en uno de los formatos siguientes:

- archivo MP4 de una medida máxima de 25 MB.
- enlace web utilizando las plataformas Youtube o Vimeo donde se pueda ver en *streaming* el proyecto audiovisual completo

También hay que adjuntar la siguiente documentación:

- breve currículum que indique la trayectoria profesional de la compañía o formación artística
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

### 4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de los audiovisuales, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

### 5. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar su recogida.

### 6. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio las personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona o personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e [musicaiescena@palma.cat](mailto:musicaiescena@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden ponerse en contacto con [contacto@mandoarti.com](mailto:contacto@mandoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA MIQUEL DELS SANTS OLIVER DE PERIODISMO 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Periodismo con el fin de estimular el periodismo de investigación y promover, incentivar y reconocer el trabajo de las personas profesionales del periodismo que trabajan para sacar a la luz informaciones de relevancia.

### **1. Premio**

El premio está dotado con 3.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

Puede optar al Premio cualquier profesional del periodismo mayor de edad y de cualquier nacionalidad.

Se pueden presentar artículos, series de artículos, reportajes y/o trabajos de fotoperiodismo, publicados en prensa impresa o digital, publicaciones periódicas, radio o televisión, blogs u otros canales digitales entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 .

Los trabajos que concursan tienen que ser en catalán y deberán tener como eje la ciudad de Palma en cuanto a la temática o el marco de incidencia. Pueden haber sido realizados por un solo autor o por varios autores, los cuales serán considerados coautores.

Los participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos y de imagen sobre los cuales no tengan derechos de uso debidamente acreditados. En todo caso, se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Los trabajos participantes se pueden presentar a otros concursos. En todos los casos los autores tienen que informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para los presentados a este certamen.

En cualquier caso, el autor o autores se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido “ganadora del Premi Ciutat de Palma de Periodismo 2020” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

### **3. Documentación y presentación de las obras**

Las obras deben presentarse a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com), rellenando con los datos personales el formulario correspondiente y en uno de los formatos siguientes:

- publicaciones en papel: archivo en formato PDF
- archivos audiovisuales: en formato MP4 de una medida máxima de 25 MB
- archivos sonoros: en formato MP3 de una medida máxima de 5 MB
- un enlace web utilizando las plataformas Youtube o Vimeo donde se pueda ver en *streaming* el trabajo completo

También deben adjuntar un breve currículum que indique la trayectoria profesional del autor o autores.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará la transparencia del proceso de deliberación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020, a las 23.59 horas.

#### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del periodismo, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y valorará la calidad periodística y narrativa de los trabajos, el enfoque original y el equilibrio de recursos disponibles y el resultado final. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

#### **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar su recogida.

#### **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios la persona o personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).

- d. Declaración responsable de no estar afectadas por ninguno de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona o personas premiadas, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Periodismo supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de

acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, a/e [negcultura@palma.cat](mailto:negcultura@palma.cat)). Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma pueden contactar con [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com), Tel. 960707763.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMI CIUTAT DE PALMA DE PATRIMONIO GASTRONÓMICO 2020**

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premi Ciutat de Palma de Patrimonio Gastronómico con el fin de valorar y reconocer la importancia de la gastronomía como patrimonio y apoyar la tarea realizada para conservar y divulgar este patrimonio.

### **1. Premio**

El premio tiene una dotación de 3.000 € y es único e indivisible.

### **2. Participación**

El premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que haya desarrollado un proyecto de recuperación, conservación y divulgación de la gastronomía tradicional.

### **3. Documentación, presentación y características de las obras**

Las personas interesadas en participar deben enviar la siguiente documentación:

- documento con los datos del participante (anexo I)
- breve currículum que indique la trayectoria profesional del candidato
- dossier completo del proyecto que especifique las características: investigación, publicación, local especializado, etc.
- licencia de actividad en el caso de proyectos que dispongan de un local (horno, obrador, restaurante, etc.).

Los proyectos han de enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle de la Almudaina, 7A, 07001 Palma, indicando *Premi Ciutat de Palma de Patrimonio Gastronómico 2020*.

El plazo de admisión de las candidaturas empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 16 de octubre de 2020. Se admitirán las solicitudes que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior a esta fecha.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

### **4. Jurado**

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la gastronomía, nombradas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras y tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con las medidas paritarias recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB n.º 99, de 4 de agosto).

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la utilización de producto local, km 0 y denominación de origen, la recuperación de productos autóctonos, los profesionales que trabajan en el establecimiento, si procede, las publicaciones realizadas y la participación en acontecimientos de promoción de la gastronomía. Tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Su veredicto será inapelable.

## **5. Entrega del Premio**

El premio se entregará el 20 de enero de 2021, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

## **6. Normativa fiscal**

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación la persona galardonada deberá presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- c. Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- d. Declaración responsable de no estar afectada por ninguno de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni son culpables a procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- e. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, que acredite la residencia fiscal.
- f. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

## **7. Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución se notificará a la persona premiada, de acuerdo con el art. 45 de la dicha Ley 39/2015.

## **8. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

## **9. Consignación presupuestaria**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2021.

## **10. Aceptación e interpretación de las Bases**

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Gastronomía supone aceptar estas Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por los participantes se incorporan en los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la dicha Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo para revocar los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: [negcultura@palma.cat](mailto:negcultura@palma.cat)).

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR A LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA 2020**

MODALIDAD:

Título del proyecto:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., ..... d..... de 2020

[firma]

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES Y DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL**

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS), si procede:			CIF:	
DIRECCIÓN (C., PL., AVDA...):				
N.º o KM:	BLOC:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:            PRESIDENTE/TA                            SECRETARIO/TARIA				

**DECLARO bajo juramento/promesa** que la entidad que represento / Declaro bajo juramento/promesa que:

1. Está/Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma.
2. No es/somos culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes.
3. No se encuentra/No me encuentro en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, que se transcribe a continuación:
  2. No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención la misma convocatoria lo exceptúe:
    - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrar-se declarados en concurso, estar sujetos en intervención judicial o haber sido inhabilitados con arreglo a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
    - c. Haber dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con la Administración, en que hayan sido declarados culpables.
    - d. Estar sometido –la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, a alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.
    - e. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
    - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
    - g. No encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a esta Ordenanza.
    - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
    - y. No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas al segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.
    - j. En ningún caso pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones culpables en las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
    - k. No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrar-se indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no haya resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el Registro.

....., d..... de .....

(firma y sello de la entidad)

**ANEXO III. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DE TESORERÍA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, les informamos que todos los datos que consignarán más abajo formarán parte del fichero de terceros del programa SICAL para poder consignar los pagos por transferencia que se les puedan deber. También les informamos que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos, siempre que haga falta, dirigiéndose a las oficinas de Tesorería, plaza de Santa Eulàlia, 8, 1.º, de Palma.

DATOS ACREEDOR/A				
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL o DENOMINACIÓN:				NIF:
DIRECCIÓN (C. , PL., AVDA. ..):				
N.º o KM:	BLOC:	ESCALA:	PISO:	PUERTA:
TELÉFONO:			CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA					
ENTIDAD:	SUCURSAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA	IBAN	SWIFT
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	MIÉRC	N.º CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:					

Bajo mi responsabilidad, **DECLARO** que los datos anteriores corresponden al c/c o a la libreta, abierto/ta a mi nombre, al/a la cual quiero que se transfiera el importe de los pagos que el Ayuntamiento de Palma me tenga que realizar.

DILIGENCIA DE La ENTIDAD BANCARIA
Los datos reseñados coinciden con las que se tienen en esta oficina.
El/la director/ra
(firma y sello)

..... d ..... de .....  
(firma)